



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

Expte. N° 700-156/2021.-  
y Agdos. N° 716-513/2002,  
y N° 716-1140/2007.-  
BR.

**DECRETO N° 5906** -S-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN 2022

## VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita la solicitud de pago de los intereses del adicional por permanencia en el servicio de guardia derivados del Decreto N° 11025-S-2019, efectuado por la Dra. Nivea del Valle Adera en su carácter de apoderada legal del Sr. Luis Eduardo Rivera, D.N.I N° 11.256.181; y

## CONSIDERANDO:

Que, que en el expediente N° 716-513/02 y su Agdo. N° 716-1140/2007, se emitió el Decreto N° 11025-S-2019, de fecha 30 de octubre del 2019, por el cual se tuvo por reconocidos los servicios prestados por permanencia de guardia por el Dr. Luis Eduardo Rivera, D.N.I N° 11.256.181, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R6-01-04 Hospital San Roque, del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 7 de mayo del 1996, del 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 7 de mayo del 2001, y del 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 7 de mayo del 2006, disponiéndose el pago del mismo del 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de septiembre del 2016, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;

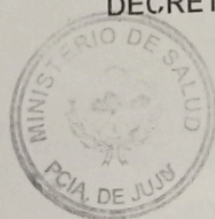
Que, de las constancias obrantes en autos surge notificación del mentado decreto en fecha 29 de enero del 2020, al Dr. Rivera;

Que, de la intervención legal de la Dirección Provincial de Capital Humano surge que en el expediente de cabecera se agrega Orden de Pago N° 274 de fecha 14 de enero del 2021, planillas suplementarias de liquidaciones firmadas por el profesional de mención en disconformidad, pero sin acreditar fecha fehaciente de la misma y sin haber manifestación de presentación de interés en el pago de los intereses, realizándose el mismo después de la confección de la orden de pago en fecha 19 de febrero del 2021, por lo que sostiene que sobre la situación cabría la solución dispuesta por el artículo 899° del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen de competencia sostiene que, corresponde la adhesión íntegra al dictamen de la Dirección Provincial de Capital Humano, por resultar sus fundamentos y conclusiones ajustados a derecho, atento a que, el Decreto N° 11025-S-2019 se encuentra firme y ejecutoriado y no habiendo reconocimiento de interés alguno sobre los porcentajes reconocidos en el artículo 1° del mismo, por lo que en razón a los antecedentes y normativa aplicable, debiera rechazarse el pedido efectuado por la Dra. Nivea del Valle Adera en su carácter de apoderada legal del Sr. Luis Eduardo Rivera, D.N.I N° 11.256.181;

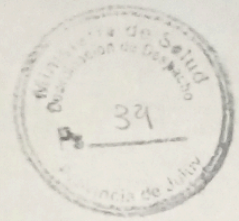
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**



*[Firma manuscrita]*  
EST. CLAUDIA GISELA HUAR  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud

COPIA FOTOSTÁTICA QUE LA PRESENTE COPIA  
ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL  
HE TENIDO A LA VISTA.



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

CDE. A DECRETO N°

# 5906

- S -

**ARTÍCULO 1º:** Recházase por improcedente la solicitud de pago de los intereses del adicional por permanencia en el servicio de guardia derivados del Decreto N° 11025-S-2019, efectuado por la Dra. Nívea del Valle Adera en su carácter de apoderada legal del Sr. Luis Eduardo Rivera, D.N.I N° 11.256.181, por las razones expresadas en el exordio. -

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

DR. ANTONIO BULJUBASICH  
MINISTRO DE SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CLAUDIA GISELA HIANI  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy